PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

PROVISIONAL
2004/0151(COD)

11.5.2005

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la ejecución de un programa de apoyo
al sector audiovisual europeo
(MEDIA 2007)
(COM(2004)0470 – C6-0093/2004 – 2004/0151(COD))

Ponente de opinión: Ignasi Guardans Cambó

PA_Leg

ENMIENDAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Texto de la Comisión[1]	Enmiendas del Parlamento
Enmienda 1 Considerando 1	
(1) El sector audiovisual europeo tiene un papel primordial en la formación de una ciudadanía europea, puesto que en la actualidad constituye uno de los principales vectores de transmisión de valores culturales entre los europeos, y especialmente entre los jóvenes. El apoyo comunitario tiene por objeto ayudar al sector audiovisual europeo a desempeñar su papel de aglutinante de la ciudadanía europea. Pretende también reforzar su competitividad y, en particular, aumentar la cuota de mercado europeo para las obras europeas no nacionales.	(1) El sector audiovisual europeo tiene un papel primordial en la formación de una ciudadanía europea, puesto que en la actualidad constituye uno de los principales vectores de transmisión de valores culturales ***comunes y compartidos*** entre los europeos, y especialmente entre los jóvenes. El apoyo comunitario tiene por objeto ayudar al sector audiovisual europeo a desempeñar su papel de aglutinante de la ciudadanía europea. Pretende también reforzar su competitividad y, en particular, aumentar la cuota de mercado europeo para las obras europeas no nacionales.
Justificación	
La existencia de valores comunes y compartidos por todos los ciudadanos europeos debe ser destacada; los medios audiovisuales también deben transmitir estos valores.	
Enmienda 2 Considerando 2	
(2) Asimismo, es necesario promover una ciudadanía activa y reforzar la lucha contra la exclusión en todas sus formas, entre las que se cuentan el racismo y la xenofobia.	(2) Asimismo, es necesario promover una ciudadanía activa ***y un conocimiento recíproco progresivo entre los ciudadanos europeos,*** y reforzar la lucha contra ***la discriminación y*** la exclusión en todas sus formas, entre las que se cuentan el racismo y

[1] DO C ... / Pendiente de publicación en el DO.

la xenofobia.

Justificación

Los ciudadanos europeos deben aumentar su conciencia de formar parte de una realidad común. La Unión Europea, gracias a programas como MEDIA, debe ayudar a desarrollar un sentimiento de comunidad.

Enmienda 3
Considerando 8 bis (nuevo)

(8 bis) Cualquier acción que se adopte en el marco de este programa debe respetar la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y sobre todo su artículo 11, relativo a la libertad de expresión y al pluralismo de los medios de comunicación.

Justificación

La aplicación del programa debe respetar dos principios fundamentales como son la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación.

Enmienda 4
Considerando 9

(9) El artículo 3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece que, en todas las actividades que contempla, la Comunidad se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad.	(9) El artículo 3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece que, en todas las actividades que contempla, la Comunidad se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad. ***El artículo 13 del mismo Tratado señala que la Comunidad adoptará todas las medidas necesarias para luchar contra toda discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.***

Justificación

El programa MEDIA también debe participar en la lucha contra todo tipo de discriminación.

Enmienda 5

Considerando 9 bis (nuevo)

(9 bis) El artículo II-82 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa destaca que la Unión Europea respeta la diversidad cultural y lingüística, por lo que es necesario seguir con atención las necesidades particulares de los pequeños países de la Unión Europea y de aquellos que incluyen zonas lingüísticas diferenciadas.

Justificación

Es importante mencionar la Constitución, que afirma explícitamente el respeto de la diversidad cultural y lingüística.

Enmienda 6
Artículo 1, apartado 2, letra (a)

(a) preservar y valorizar la diversidad cultural y el patrimonio audiovisual europeos, garantizar que los ciudadanos europeos puedan acceder a ellos, y favorecer el diálogo intercultural;	(a) preservar y valorizar la diversidad cultural y el patrimonio audiovisual europeos, garantizar que ***todos*** los ciudadanos europeos puedan acceder a ellos, y favorecer el diálogo intercultural***, tanto dentro de la Unión Europea como entre ella y sus vecinos***;

Justificación

Tanto en el interior de la UE como entre ella y sus vecinos existen diversidades culturales que deben conocerse y fomentarse.

Enmienda 7
Artículo 1, apartado 4, letra (b)

(b) el refuerzo de la estructura productiva del sector audiovisual europeo, en particular de las PYME;	(b) el refuerzo de la estructura productiva del sector audiovisual europeo, en particular de las PYME***, prestando especial atención a sus mecanismos de financiación***;

Justificación

La financiación del sector audiovisual constituye uno de los desafíos más importantes, y es especialmente difícil para las PYME. Así, pues, debe prestarse una especial atención a esta

dimensión, indispensable para la supervivencia del sector.

Enmienda 8
Artículo 13, apartado 1, letra (a)

(a) promoviendo ***el principio fundamental*** de la libertad de expresión;	(a) promoviendo ***los principios fundamentales*** de la libertad de expresión ***y del pluralismo de los medios de comunicación***;

Justificación

La aplicación del programa debe respetar dos principios fundamentales como son la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación.

Enmienda 9
Artículo 13, apartado 1, letra (b)

(b) fomentando la sensibilización sobre la diversidad cultural y la multiculturalidad de Europa, así como la necesidad de luchar contra el racismo y la xenofobia;	(b) fomentando ***un mejor reconocimiento recíproco de las culturas que existen en Europa, así como*** la sensibilización sobre la diversidad cultural y la multiculturalidad de Europa, ***del diálogo intercultural,*** así como la necesidad de luchar contra el racismo y la xenofobia;

Justificación

Los ciudadanos europeos deben aumentar su conciencia de formar parte de una realidad común, en la que cohabitan culturas distintas. El diálogo intercultural, tal como lo especifica el propio programa, es una prioridad para la Unión Europea, sobre todo en lo relativo al sector audiovisual.

Enmienda 10
Artículo 13, apartado 1, letra (e)

(e) contribuyendo al debate y la información sobre la Unión Europea como espacio de paz, de prosperidad y de seguridad.	(e) contribuyendo al debate y la información sobre la Unión Europea como espacio de paz, de prosperidad***, de libertad*** y de seguridad.

Justificación

La Unión Europea no debe separar nunca el concepto de «seguridad» del de libertad, pues

constituye un espacio de libertad, seguridad y justicia.